

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES "LAS NORIAS", "EL JARDÍN" "PUERTA DE LA VILLA" Y "LAS HUERTAS".

1º.- Esta normativa tiene por objeto regular el procedimiento de selección para la ocupación de las plazas escolares disponibles en las Escuelas Infantiles Municipales, para el **curso 2026-2027** que comenzará el **1 de septiembre de 2026** y acabará el **30 de junio de 2027**.

2º.- REQUISITOS.

- Pueden solicitar plaza en las Escuelas Infantiles Municipales las familias de los niños/as nacidos/as entre 01-01-2024 y el 31-05-2026, ambos inclusive.
- Excepcionalmente, podrán solicitar plaza niños/as nacidos/as en 2023, con condiciones personales de prematuridad y/o problemas de salud o retrasos madurativos avalados por un informe de carácter clínico.
- Estar inscritos/as en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Los niños/as deben tener actualizadas todas las vacunas establecidas en el calendario de vacunaciones de la Comunidad.

3º.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Deberán presentar la solicitud de matrícula y adjuntar DNI/NIE o pasaporte de los progenitores o tutores, a través de la web del Ayuntamiento de Almansa, servicio Escuelas Infantiles. Si no disponen de acceso a internet, podrán dirigirse a las oficinas de las Escuelas Infantiles Municipales, situadas en la E.I. El Jardín calle San Francisco, 36 en horario de 9 a 14 h.

Cada solicitante presentará una única instancia en la que constarán, por orden de preferencia, las Escuelas Infantiles en las que solicita plaza.

Se podrán admitir solicitudes de niños/as no nacidos/as, pero que se prevea que nazcan antes del 1 de septiembre de 2026.

El plazo de presentación de las solicitudes será del **2 al 31 de marzo de 2026**.

4º.- CONFIRMACION DE CONTINUIDAD.

Los niños/as nacidos/as a partir del 01-01-2024, matriculados/as en el curso 2025/26, tendrán garantizada la plaza. Para ello, tendrán que presentar solicitud de continuidad a través de la web del Ayuntamiento de Almansa, servicio Escuelas Infantiles, **del 16 al 27 de febrero de 2026**.

En caso de traslado de centro, se vuelven a baremar, (teniendo garantizada la anterior plaza).

5º.- BAREMO DE ADMISION.

Si en los centros hubiese plazas suficientes para atender las solicitudes recibidas, se entenderán admitidos/as a todos/as los/as solicitantes.

Si el número de solicitudes fuese superior al de las plazas disponibles, será de aplicación el baremo de admisión por acumulación de puntos, que se obtendrá por los conceptos y valoración siguientes:

A) Casos de inclusión por Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) o en Programas de Atención Temprana	De 0 a 2 puntos
B) Situación de Urgencia Social	De 0 a 2 puntos
C) Edad del niño/a por mes cumplido el 31/08/2026	0,1 punto
D) Por situación laboral en activo de ambos progenitores	De 0 a 1 punto
E) Por estudios de uno de los progenitores y el otro en situación laboral activa	De 0 a 1 punto
F) Por cada hermano/a que permanezca en alta en la misma Escuela Infantil desde el curso anterior	0,5 puntos
G) Progenitores o tutores trabajadores/as de las Escuelas Infantiles	0,5 puntos
H) Familia monoparental paterna o materna	0,5 puntos
I) Familia numerosa	0,5 puntos
J) Niño/a nacido/a de parto múltiple o adquirido la afiliación por adopción múltiple	0,5 puntos
K) Discapacidad mayor o igual al 33% de un miembro de la familia distinto al alumno/a (en función del porcentaje de discapacidad)	De 0 a 1 punto

En el apartado D), si se trata de una unidad familiar monoparental paterna o materna, se valorará la situación con los mismos puntos que en caso de una unidad compuesta por dos progenitores. La puntuación se dará en función del porcentaje de jornada laboral.

Las excedencias: Se baremarán con la misma puntuación que en situación laboral activa aquellos casos de incorporación antes de comienzo de curso.

La reducción de jornada por cuidado de hijos/as: Se baremará con la misma puntuación que jornada completa, aquellos casos que se incorporen a dicha situación laboral antes de comienzo de curso.

En el apartado E), en los casos de estudios se baremarán los secundarios o universitarios, y la asistencia a cursos del SEPECAM, siempre y cuando se realicen dentro del curso escolar para el que se solicita la plaza. Si la duración de los estudios es inferior al curso escolar o el horario/matrícula no es completo, se obtendrá la puntuación según corresponda al porcentaje del horario. Deberán acreditar que está estudiando en abril y septiembre.

6º.- CRITERIOS DE ADMISION PARA AULAS DE CUNAS Y NIÑOS/AS DE 1 AÑO.

Para las aulas de cunas y 1 año, se aplicarán los siguientes requisitos especiales; posteriormente se aplicará el baremo del apartado número 5.

1º.- Que se dé alguna circunstancia que responda a una NEAE (inclusión) o de urgencia social.

2º.- Que ambos progenitores estén en activo en su situación laboral, priorizando la jornada completa. Si uno de ellos se encuentra en situación de excedencia laboral, se valorará la proximidad del fin de la excedencia al comienzo del curso.

Las aulas reservadas a niños/as de cunas y de 1 año se determinarán en función del número de solicitudes de niños/as mayores de esta edad.

7º.- DOCUMENTACION.

Con la solicitud deberán acompañar toda aquella documentación que pueda ser valorada, conforme al baremo de admisión que se describe en los puntos 5º y 6º.

Cualquier documento que se acompañe a la solicitud deberá referirse siempre a situaciones existentes dentro del periodo fijado como plazo de presentación de solicitudes (del 2 al 31 de marzo).

La baremación se realizará con la información aportada en el período de preinscripción. En el caso de que alguno de los conceptos reflejados en el baremo varíe después de dicho período, se podrá aportar documentación que lo acredite. Esta nueva situación podrá modificar única y exclusivamente su situación en la lista de espera y, en ningún caso, afectará a los niños/as que ya han obtenido plaza.

La documentación complementaria a la que se hace referencia, coincidiendo con los apartados del baremo, es la que sigue:

- A)** En los casos de inclusión por NEAE o programas de atención temprana, documentación facultativa que determine el diagnóstico, calificación de la discapacidad, e informe del equipo técnico que atiende al niño/a.
- B)** Para acogerse al apartado de urgencia social, deberán solicitarlo por escrito en el apartado de observaciones de la solicitud de matrícula, comprometiéndose a aportar la información y documentación necesaria para la elaboración de los informes pertinentes por los Técnicos de los Servicios Sociales.
- C)** La edad del niño/a se comprobará en las oficinas de las EE. II. consultando el Padrón de habitantes.
- D)** Para justificar la situación laboral de los progenitores es imprescindible estar en situación de alta laboral dentro del periodo de solicitud y que ésta se mantenga, al menos, hasta el comienzo del curso.

La justificación deberá ser:

- a. **Personal integrado en la Seguridad Social:** vida laboral.
- b. **Personal no integrado en la Seguridad Social:** certificado emitido por la secretaría o servicios de personal de la administración de la que dependan, indicando tipo de contrato y el porcentaje de jornada laboral.
- c. **Personal autónomo:** la vida laboral.

Las excedencias deberán ser justificadas con certificado de la empresa.

E) En caso de **estudios**, deberán presentar documento (matrícula y/o certificado del centro al que asista) que lo justifique e indicación de duración del curso y el horario de las clases.

F) La situación de familia monoparental paterna o materna deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a. Certificado del registro civil en el que conste un único progenitor y los hijos de este.
- b. Certificado del registro civil en el que consten los hijos y el certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- c. Certificado del registro civil en el que consten los hijos y sentencia judicial de la separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos (excepto custodias compartidas), o, habiéndose establecido se acredite el impago de estas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- d. En todo caso, deberá aportarse un certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o, de hecho).

G) Las familias numerosas deberán presentar el título de familia numerosa con validez en el plazo de presentación de la solicitud.

H) Para los niños/as nacidos/as de parto múltiple o adquirido la filiación por adopción múltiple, deberán aportar certificado del registro civil.

I) La situación de discapacidad de algún miembro de la familia deberá acreditarse con la resolución de grado de discapacidad emitida por la administración competente.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o que no reúnan la información y requisitos necesarios, no se baremarán y pasarán automáticamente al final de las listas de espera.

Se podrá solicitar documentación complementaria en los casos que se considere oportuno.

En caso de que la solicitud no acompañe la documentación solicitada según los apartados del baremo, se podrá requerir al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o陪伴e los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, no se puntuará este apartado.

8º.- PERDIDA DE LA PLAZA.

Si después de asignada la plaza se detecta alguna anomalía en la documentación aportada, o desde las Escuelas Infantiles se actúa involuntariamente con error en la aplicación del baremo y adjudicación de plazas, podrán perder el derecho a la misma si perjudica a terceros.

En caso de pérdida del derecho a la plaza, si el niño/a ha comenzado su asistencia a la Escuela Infantil, podrá continuar durante el resto del curso, sin poder por ello adquirir otros derechos, como el de continuidad para el curso siguiente.

9º.- ADJUDICACION DE PLAZAS EN CADA ESCUELA.

La adjudicación de plazas se hará en función de las ratios establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para cada una de las escuelas, teniendo en cuenta el 5% de reserva para el alumnado que precisa medidas individualizadas y/o extraordinarias de inclusión educativa asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta. Estas ratios se podrán incrementar a lo largo del curso escolar con alumnos de urgencia social (un 6%).

En base a las solicitudes recogidas cada curso, se establecerá el número de aulas por edades en cada Escuela Infantil.

Una vez adjudicada la puntuación a cada solicitante, se establecerá un orden de mayor a menor.

Siguiendo el orden de puntuación obtenida se asignará plaza en la Escuela Infantil solicitada como primera opción. Si la primera ya tuviera sus plazas ocupadas, se adjudicará la de segunda opción, y así sucesivamente mientras queden vacantes en alguna de las cuatro Escuelas Infantiles.

En caso de empate en el nº de puntos, se dará prioridad a la fecha de nacimiento, en orden de mayor a menor. Si persiste el empate se realizará un sorteo, donde se determinará la letra del apellido a partir de la cual se procederá el desempate.

Si no es aceptada por los interesados la 2^a, 3^a o 4^a opción indicada, y sigue interesándoles la 1^a, perderán ese turno y pasarán al final de la lista de espera, por lo tanto, es conveniente solicitar las escuelas en las que estén dispuestos a aceptar la plaza.

Los alumnos/as que precisan medidas individualizadas y/o extraordinarias de inclusión educativa asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta ocuparán una o dos plazas, según lo determine el equipo directivo. Con carácter general no se escolarizará a más de dos alumnos/as de estas características por aula. Cuando el equipo directivo determine que cada uno/a de ellos/as ocupa dos plazas, sólo se escolarizará uno/a de estos alumnos/as por aula.

Si todavía quedasen plazas vacantes en alguna de las Escuelas Infantiles, habiendo sido admitidos/as todos/as los/as solicitantes que cumplen los requisitos del Procedimiento de Admisión, se podrán cubrir estas plazas teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Se dará prioridad a las solicitudes presentadas fuera de plazo y que reúnan los restantes requisitos, por el orden en que hayan solicitado la plaza.

b) Se podrán admitir niños/as nacidos/as con fecha posterior al 31/05/2026 priorizando a los de mayor edad, independientemente de la fecha de solicitud. La incorporación de estos niños/as será como mínimo en el mes que cumplan los cuatro meses de edad, sin perjuicio de la obligación de formalizar la matrícula en el plazo establecido. Se podrán admitir niños/as que nazcan antes del 1 de septiembre de 2026.

c) Se podrán admitir niños/as que no estén empadronados/as en nuestro municipio previa valoración de cada caso.

Una vez cubiertas todas las vacantes, los niños/as que no hayan obtenido plaza pasarán a la lista de espera. Aparecerán dos listas, una de 2 años y otra de cunas y 1 año. Si posteriormente se produce alguna vacante, se cubrirá siguiendo el orden de la lista.

Comenzado el curso, con las aulas configuradas, las posibles vacantes se cubrirán teniendo en cuenta las características del aula, admitiendo sólo niños/as a los que corresponda estar en dicha aula por edad.

Una vez formalizada la plaza con la correspondiente matrícula, en cualquiera de las Escuelas Infantiles Municipales o en la Escuela Infantil "El Castillo", dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, se contrastará que en ningún momento aparezcan matriculados en las dos opciones.

10º.- ADJUDICACIÓN NIÑOS/AS POR AULA.

En cada Escuela los niños/as estarán distribuidos por aulas siguiendo el criterio de agrupación por edad, dimensiones del aula y características del desarrollo de los niños/as. En caso de niños/as de continuidad que coincidan en edad con niños/as de nuevo ingreso, primará la continuidad del niño/a con su educadora del curso anterior.

11º.- PUBLICACION DE ADMITIDOS/AS Y PLAZOS DE RECLAMACION.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá la lista provisional de admitidos/as y las listas de espera, en el plazo de un mes en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en las Escuelas Infantiles Municipales.

Se establece un plazo de 10 días para subsanaciones y reclamaciones. En caso de reclamación, irá dirigida a la Sra. alcaldesa y será presentada en el Registro de entrada del Ayuntamiento, la cual resolverá, dentro de los cinco días siguientes a la finalización de dicho plazo, aceptando o rechazando las reclamaciones que pudieran haberse producido, y se expondrá la lista definitiva de admitidos/as.

Contra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Órgano Municipal Competente, en el plazo de un mes, desde su publicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre Procedimiento Administrativo.

La publicación de las listas provisionales y definitivas sustituye la notificación a cada interesado/a y surtirá los mismos efectos que ésta.

La lista de espera definitiva tendrá vigencia durante el curso escolar para el que se hizo la solicitud.

12º.- MATRICULACIÓN NACIDOS/AS 2024.

Los niños/as nacidos/as en el 2024 que aparezcan en el listado definitivo, se consideran matriculados/as.

13º.-MATRICULACIÓN NACIDOS/AS 2025 Y 2026.

Los niños/as nacidos/as en el 2025 y 2026 el plazo de matriculación será del **15 al 19 de junio**. Tendrán que formalizar la matrícula haciendo un ingreso por dicho concepto. Se les informará a través del correo electrónico del número de cuenta y el importe a ingresar.

En el plazo indicado deberá enviar a la dirección de correo electrónico: escuelasinfantiles@ayto-almansa.es, un resguardo del ingreso o transferencia bancaria.

En agosto, en el momento de la entrevista con la educadora, se aportarán:

- Fotografías actualizadas del niño/a
- Fotocopia actualizada de la cartilla de vacunaciones.

Si no se formaliza la matrícula en el periodo marcado, se entenderá que renuncia a la plaza y se avisará al siguiente en la lista de espera.

14º.- SUBVENCIONES.

En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, la alcaldesa podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

Se aplicará el siguiente baremo económico:

Miembros unidad de convivencia	Límite de ingresos para unidades familiares sin gastos de vivienda	Límite de ingresos unidad familiar con gastos de vivienda (<i>gastos de vivienda tienen que estar pagados en los últimos 6 meses</i>)
1	355,83	589,17
2	429,33	677,93
3	501,67	787,85
4	575,17	898,34
5	647,50	981,21

Deberá solicitarse en el mismo plazo establecido para la preinscripción. En el plazo del 15 al 19 de junio se aportará, según los casos, la siguiente documentación:

- Declaración del IRPF del año 2025 o Certificado negativo del IRPF.
- Certificado del SEPE indicando si percibe prestaciones -y su cuantía- o no.
- Certificado de la pensión, en el caso de que existan pensionistas en la familia.
- La última nómina de cada uno de los miembros de la familia que trabajen.

- Autónomos: último pago fraccionado presentado ante la Delegación de Hacienda.
- Los 6 últimos recibos de alquiler o hipoteca.
- Certificado positivo o negativo de la Seguridad Social

Se deberá aportar de nuevo la documentación, del 10 al 21 de enero de 2027, para poder valorar la continuidad de la subvención de la plaza.